

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** 

Fecha de presentación de la solicitud: 10/11/2018 10:53

Número de Folio: 01587118

Nombre o denominación social del solicitante: guadalupe DENUNCIA CIUDADANA

Información que requiere: Que me informe ese Poder Judicial, a partir de que fecha pidió licencia JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, para ausentarse de su cargo, así también cuando vence y si esta fue con goce o sin goce de sueldo

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 20/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01587118

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/605/2018 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1455/18 ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 04 de Diciembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio 26427/2018, signado por la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01587118. ------------Conste------Vista la cuenta que antecede se acuerda: PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01587118, recibida el diez de noviembre de dos mil dieciocho, a las diez horas con cincuenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse Guadalupe Denuncia Ciuadana mediante la cual requiere: "... Que me informe ese Poder Judicial, a partir de que fecha pidió licencia JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, para ausentarse de su cargo, así también cuando vence y si esta fue con goce o sin goce de sueldo...." (sic).------Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.------

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área		Responsable
		Secretaría General c	е	
1	26427/2018	Acuerdos del Tribunal		Lic. Anisol Suárez Jener

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván

Laborde



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se des

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-------Cúmplase.------Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----



Dependencia: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE TABASCO.

Área: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

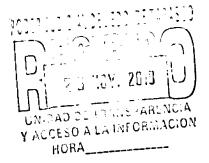
Oficio Núm.:

26427/2018.

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 26 noviembre de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE.



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/1336/18 de quince de noviembre del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/605/2018; informo que en lo que le corresponde a esta Secretaría a mi cargo, el Magistrado Presidente Jorge Javier Priego Solís, solicitó licencia temporal hasta por sesenta días, contados a partir del cuatro de octubre del presente año; y se tuvo por concluida la misma, reanudando sus funciones como Magistrado y Presidente de este Tribunal a partir de las veintiún horas con cuarenta minutos del día nueve de noviembre del presente año, sin acordarse de que la licencia concedida fuera con goce de sueldo.

A T E N T A M E N T E.

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE

LA SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

LICDA. ANISOL SUÁREZ JENER.